



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 35

Res. N° 27

Exp.3/12773/2012

Montevideo, 31 AGO. 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado ARNOLD GESELL del departamento de Montevideo, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 3^{er} Año de Bachillerato Diversificado, orientación Ciencias Agrarias, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2013.

RESULTANDO: Que según consta en obrados, la Institución Educativa cuenta con las habilitaciones ya otorgadas para los cursos de 1° a 3° Año de Ciclo Básico y para 1° Año de Bachillerato Diversificado, según Resolución N°19, Acta N°21 de fecha 23/04/2002, del CODICEN, de la cual se tomó conocimiento por Acta N°26 de fecha 15/05/02 de este Consejo, cuyos detalles lucen a fs. 179 y 180 de obrados.

CONSIDERANDO: I) Que de fs. 174 a 176 luce el Informe Final (Form. 301); mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 3^{er} Año de Bachillerato Diversificado, Plan Refomulación 2006 en las orientación mencionada;

II) que en tal sentido y en cuanto al Equipo de Dirección, la citada Inspección informa que la Directora designada, Prof. María del Rosario FALCO DALFOLO, cumple con lo establecido en la Ordenanza 14 Art. 3,25,45 y 46, Circulares 2289/97, 2670/05 y 2666/05, por lo que está habilitada para presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes, así como también tomar Juramento de Fidelidad de la Bandera;

III) que desde el punto de vista jurídico el propietario del Centro Educativo es Eduardo Rodríguez Brusciano, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

IV) que el Liceo Adscriptor para los cursos de Bachillerato Diversificado es el Liceo N°10 de Montevideo;

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Consejo de Educación Secundaria
Sección Resoluciones y Decretos
BD/GAF/as

Habilitados/ ARNOLD GESELL/ Habilitación pedagógica 3ro. BD- Ciencias Agrarias

V) que la Inspección de Institutos y Liceos en relación a la situación edilicia, informa que la misma se concedió provisoriamente por expediente 3/11409/2010, Resolución N°78, Acta N°52, de fecha 28/09/2017 del CES, para el Local ubicado en la ciudad de Montevideo, calle Chamizo 4086 hasta el 28/02/18, cuya copia luce a fojas 178 de obrados, por lo cual se encuentra vencida;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en tal sentido la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I con sede en Montevideo, no presenta objeciones para otorgar la habilitación solicitada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10, Res. 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **3^{er} Año de Bachillerato Diversificado, orientación Ciencias Agrarias**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2013, al **Liceo Privado ARNOLD GESELL** del departamento de Montevideo.

2) Establecer que para los cursos de Bachillerato Diversificado, el Liceo Adscriptor continuará siendo el N°10 de Montevideo.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados), dado que la misma se encuentra vencida en relación a lo expresado en el CONSIDERANDO V).



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I, y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
 Secretario General
 Consejo de Educación Secundaria

Dr. Bautista Duhagon
 Secretario General
 Consejo de Educación Secundaria


 Lic. Prof. Jenifer Cherro
 Directora General
 Consejo de Educación Secundaria

DEPTO. DE SECRETARIA
 MESA DE ENTRADA
 - 3 SET. 2020
 Fecha: 10:30 hs





